

1. OBJETIVO:

Definir los pasos a seguir ante la ocurrencia de una falla mecánica en vehículos de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, mediante una correcta activación del caso, para tener pleno conocimiento del evento y en caso de no poderse solucionar, direccionar los recursos de apoyo.

2. ALCANCE:

El presente protocolo aplica para los servidores públicos, contratistas y empresas de transporte especial de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, desde el momento en el que se presenta una falla mecánica hasta que se soluciona o se traslade el vehículo al lugar autorizado para su corrección.

3. DEFINICIONES:

Bahía de estacionamiento: Parte complementaria de la estructura de la vía utilizada como zona de transición entre la calzada y el andén, destinada al estacionamiento de vehículos. (Artículo 2º, Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre).

Carril: Parte de la calzada destinada al tránsito de una sola fila de vehículos. (Artículo 2º, Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre).

Conductor: Es la persona habilitada y capacitada técnica y teóricamente para operar un vehículo. (Artículo 2º, Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre).

Equipo de prevención y seguridad: Conjunto de elementos necesarios para la atención inicial de emergencia que debe poseer un vehículo. (Artículo 2º, Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre).

Grúa: Automotor especialmente diseñado con sistema de enganche para levantar y remolcar otro vehículo. (Artículo 2º, Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre).

Luces de estacionamiento: Luces del vehículo que corresponden a las señales direccionales, pero en un modo de operación tal que prenden y apagan en forma simultánea. (Artículo 2°, Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre). (Artículo 2°, Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre).

Señales luminosas de peligro: Señales visibles en la noche que emiten su propia luz, en colores visibles como el rojo, amarillo o blanco. (Artículo 2°, Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre).

Vehículo: Todo aparato montado sobre ruedas que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre pública o privada abierta al público. (Artículo 2°, Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre).

Vía: Zona de uso público o privado, abierta al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y animales. (Artículo 2°, Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre).

4. PROTOCOLO:

TABLA 1 PROTOCOLO

No	ACTIVIDADES	RESPONSABLE
1	Accionar las luces de estacionamiento.	Conductor
2	Verificar si puede estacionar en una bahía.	Conductor
3	Ubicar las señales de advertencia en la vía, a una distancia de entre cincuenta (50) y cien (100) metros adelante y atrás del vehículo de acuerdo con el Código Nacional de Tránsito Terrestre.	Conductor
4	Inspeccionar visualmente el vehículo para identificar el	Conductor

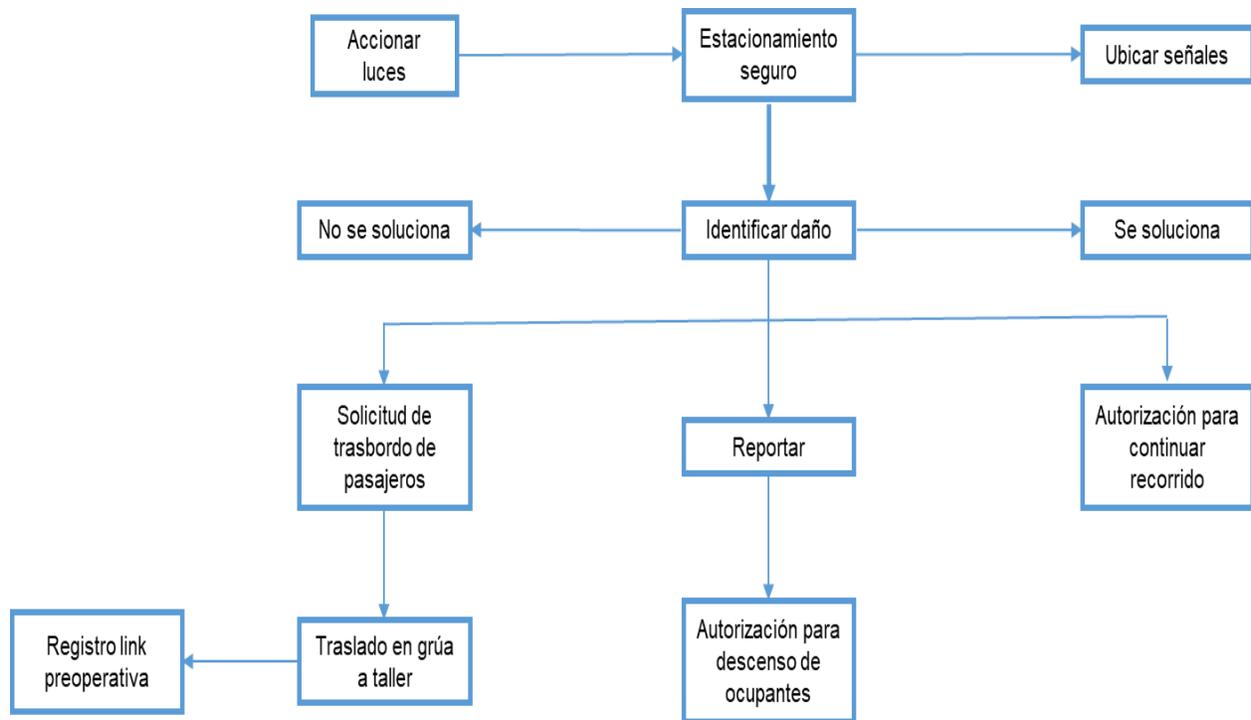
No	ACTIVIDADES	RESPONSABLE
	daño.	
5	Informar a los ocupantes, al encargado de la flotilla de vehículos de la UAESP, (si es vehículo no propio) a la empresa contratista, o propietario del vehículo, relacionando el lugar exacto y sentido vial.	Conductor
6	Verificar si el tipo de novedad se puede solucionar (ejemplo, una pinchada).	Conductor
7	Solicitar autorización al encargado de la flotilla de vehículos de la UAESP, para el descenso de los pasajeros, si lleva ocupantes; ubíquelos en un lugar seguro mientras realiza la maniobra mecánica.	Conductor
8	Reportar la habilitación del vehículo, al encargado de la flotilla de vehículos de la UAESP, si se soluciona la novedad, para autorización de continuar con el recorrido.	Conductor
9	Si no es posible solucionar la novedad, informar, al encargado de la flotilla de vehículos de la UAESP para realizar trasbordo de pasajeros.	Conductor
10	Solicitar la grúa al encargado en la Subdirección Administrativa y Financiera de la administración y coordinación de vehículos de la UAESP, por medio de la aseguradora o del medio con el que se tenga convenio para movilizar el vehículo hasta el taller autorizado, posterior a realizar trasbordo o en caso de no tener pasajeros. Para el caso de empresa de transporte de servicio especial	Conductor

No	ACTIVIDADES	RESPONSABLE
	se informará al encargado en la Subdirección Administrativa y Financiera de la administración y coordinación de vehículos y aplicará las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente protocolo.	
11	Informar el tipo de daño y registrarlo en la lista preoperacional del día.	Conductor

Fuente: UAESP

Observaciones: Una vez habilitado el vehículo, solicitar el diagnostico de ingreso, así como soporte de los cambios de piezas y demás intervenciones realizadas al vehículo, para registrarlas en la carpeta correspondiente a la hoja de vida de vehículos.

5. FLUJOGRAMA EN CASO DE VEHICULO VARADO



Fuente: Elaboración propia

6. CONTROL DE CAMBIOS:

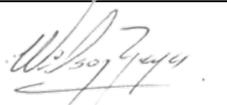
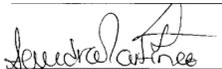
TABLA 2 CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
1	27/12/2023	Adopción del protocolo en respuesta de la activación y funcionamiento del plan de emergencias viales.

Fuente: UAESP

7. AUTORIZACIONES:

TABLA 3 AUTORIZACIONES

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	Leydi Yurley Correa	Contratista - Subdirección Administrativa y Financiera	
	Tatiana Andrea Orozco		
	Sharon Tatiana Amaya		
	Wilson Orlando Reyes Calderón	Almacenista - Subdirección Administrativa y Financiera	
	Karen Niño Ramírez	Profesional Especializado - Subdirección Administrativa y Financiera	
	Sandra Milena Martínez Páez		
	José Gómez Mantilla	Técnico Operativo - Subdirección Administrativa y Financiera	
	Emilia Morales Camargo		
Revisó	Miguel Antonio Jiménez Portella	Subdirector Administrativo	
	Luz Mary Palacios Castillo	Profesional Oficina Asesora de Planeación	
Aprobó	Yesly Alexandra Roa Mendoza	Jefe Oficina Asesora de Planeación	